

Puntuación máxima	Formación y/o experiencia
2 10	Francés. Certificación académica: adecuación y puntuación.
50	

Beca D2. Actividades técnicas relacionadas con el desarrollo de proyectos educativos internacionales en el área de Nuevas Tecnologías. Se requiere titulación universitaria superior o media, preferiblemente Ingenierías, Informática, Matemáticas o Físicas. Conocimientos de Inglés especialmente valorados. Cuatro becas.

Puntuación máxima	Formación y/o experiencia
6 10	Participación en proyectos tic en educación y/o financiados por la comisión europea. Herramientas de desarrollo entorno Windows. Bdat. relacionales y documentales.
8 4	Herramientas diseño web. Sistemas operativos: unix/linux, Windows.
10 2	Inglés. Francés.
10	Certificación académica: adecuación y puntuación.
50	

Beca D3. Actividades relacionadas con el apoyo a la gestión de proyectos internacionales. Se requiere titulación de FP ciclo formativo superior o FPII, preferentemente de las familias de Administración o Informática. Conocimientos de Inglés especialmente valorados. Dos becas.

Puntuación máxima	Formación y/o experiencia
4 10	Sistemas Operativos: Entornos Windows. Herramientas Ofimáticas.
8 6	Diseño y creación de páginas Web. Participación y experiencia en organización de eventos asociados a proyectos.
10 2	Inglés. Segundo idioma.
10	Certificación académica: calificaciones y proyecto.
50	

Beca D4. Actividades relacionadas con el diseño gráfico, composición y maquetación de productos telemáticos y multimedia, orientadas a la participación en proyectos internacionales. Se requiere titulación universitaria, media o superior. Dos becas.

Puntuación máxima	Formación y/o experiencia
12 8	Diseño de pantallas, expresión artística, programas de diseño gráfico, autoedición, 3D y maquetación. Html, html dinámico, XML, Flash, javascript.
6 12	Formatos gráficos, vídeo digital y animación. Inglés.
2 10	Otros idiomas. Certificación académica: adecuación y puntuación.
50	

Becas del apartado E. Actividades relacionadas con la gestión de proyectos nacionales y administración de bases de datos

Beca E1. Administración y gestión de proyectos educativos nacionales. Titulación FP ciclo formativo superior o FP II, preferentemente en la familia de Administración: Administración y finanzas o Secretariado. Cuatro becas.

Puntuación máxima	Formación y/o experiencia
6 3	Participación y experiencia en organización de eventos asociados a proyectos. Inglés.
2 8	Segundo idioma. Sistemas Operativos: UNIX/LINUX, Entornos Windows.
7 8	Diseño y creación de páginas Web. Herramientas Ofimáticas.
6 10	Admón. y gestión de Bases de datos Relacionales. Certificación académica: calificaciones y proyecto.
50	

Beca E2. Apoyo a la gestión administrativa de proyectos. Titulación FP ciclo formativo superior o FP II, preferentemente en la familia de Administración: Administración y finanzas o Secretariado. Dos becas.

Puntuación máxima	Formación y/o experiencia
8 2	Contabilidad informatizada. Inglés.
2 7	Segundo idioma. Sistemas Operativos: Entornos Windows.
6 9	Técnicas de comunicación: comunicaciones escritas, comunicaciones telefónicas, correspondencia comercial, documentación y archivos. Herramientas Ofimáticas. Herramientas Internet.
6 10	Admón. y gestión de Bases de datos Relacionales. Certificación académica: calificaciones y proyecto.
50	

1653

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2001, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la cifra a que hace referencia el artículo 3.2.a) del Real Decreto 1251/1999, sobre Sociedades Anónimas Deportivas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas, que regula la fórmula para la fijación del capital social mínimo de las sociedades anónimas deportivas, corresponde al Consejo Superior de Deportes, previo informe de la liga profesional correspondiente, calcular y publicar el 25 por 100 de la media de gastos realizados por los clubes y sociedades anónimas deportivas que participen en la respectiva competición, en los términos indicados en el apartado 2.a) del artículo anteriormente citado.

En uso de las atribuciones que legalmente tengo concedidas, resuelvo determinar, de acuerdo con los datos obrantes en este Consejo Superior de Deportes y previo el preceptivo informe de la Asociación de Clubes de Baloncesto, el cálculo al que hace referencia el artículo 3.2.a) del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas, para la modalidad de Baloncesto, en la cantidad de doscientos diecinueve millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientas dos (219.748.202) pesetas.

Madrid, 15 de enero de 2001.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, P. D. (Resolución de 1 de marzo de 1996), el Director general de Deportes, Guillermo Jesús Jiménez Ramos.

1654

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2001, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la cifra a que hace referencia el artículo 3.2.a) del Real Decreto 1251/1999, sobre Sociedades Anónimas Deportivas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas, que regula la fórmula para la fijación del capital social mínimo de las sociedades anónimas deportivas, corresponde al Consejo Superior de Deportes, previo

informe de la liga profesional correspondiente, calcular y publicar el 25 por 100 de la media de gastos realizados por los clubes y sociedades anónimas deportivas que participen en la respectiva competición, en los términos indicados en el apartado 2.a) del artículo anteriormente citado.

En uso de las atribuciones que legalmente tengo concedidas, resuelvo determinar, de acuerdo con los datos obrantes en este Consejo Superior de Deportes y previo el preceptivo informe de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, el cálculo al que hace referencia el artículo 3.2.a) del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas, para la modalidad de fútbol, en la cantidad de cuatrocientos veintisiete millones doscientas diecinueve mil cuatrocientas setenta y dos (427.219.472) pesetas.

Madrid, 15 de enero de 2001.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, P. D. (Resolución de 1 de marzo de 1996), el Director general de Deportes, Guillermo Jesús Jiménez Ramos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

1655

ORDEN de 15 de enero de 2001 por la que se corrigen errores de la Orden de 24 de octubre de 2000 por la que se homologa en contrato-tipo anual de compraventa de clementinas, para su transformación en gajos, que regirá durante la campaña 2000/2001.

Advertido error en el anexo de la Orden de 24 de octubre de 2000 por la que se homologa el contrato-tipo anual de compraventa de clementinas, para su transformación en gajos, que regirá durante la campaña 2000/2001, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre de 2000, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo de la Orden, en la estipulación octava, Arbitraje, donde dice: «... deberá someterse al arbitraje regulado en la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, con la especialidad prevista en la Ley 19/1982, de 26 de mayo, sobre contratación de productos agrarios, consistente en que el árbitro o árbitros sean nombrados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación». Debe decir: «... deberá someterse al arbitraje regulado en la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, con la especialidad prevista en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios, y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley. El árbitro o árbitros serán nombrados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación».

Madrid, 15 de enero de 2001.

ARIAS CAÑETE

Ilmos. Sr. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación y Director general de Alimentación.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1656

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2000, de la Dirección General para la Administración Local, por la que se rectifica la de 30 de octubre de 2000, que dio publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Advertidos errores en la Resolución de 30 de octubre de 2000 (suplemento número 279 del «Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre),

que dio publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se efectúan a continuación las oportunas correcciones:

Página 5: Don Ángel Alonso Cano, donde dice: «Cursos (Ap. D) (d.t.2), 3,25 puntos. Total puntos 12,17», debe decir: «Cursos (Ap. D) (d.t.2), 3,95 puntos. Total puntos 12,87».

Página 19: Don Saulo Domingo Guevara, donde dice: «Cursos (Ap. D) (d.t.2), 0,95 puntos. Total puntos 7,67», debe decir: «Cursos (Ap. D) (d.t.2), 1,15 puntos. Total puntos 7,87».

Página 22: Don Manuel Báez Guzmán, donde dice: «Cursos (Ap. D) (d.t.2), 3,80 puntos. Total puntos 13,93», debe decir: «Cursos (Ap. D) (d.t.2), 4,00 puntos. Total puntos 14,13».

Página 28: Don Emilio Olmos Gimeno, donde dice: «Cursos (Ap. D) (d.t.2), 1,75 puntos. Total puntos 11,80», debe decir: «Cursos (Ap. D) (d.t.2), 1,95 puntos. Total puntos 12,00».

Página 29: Don José Manuel Rodríguez Álvarez, donde dice: «Cursos (Ap. D) (d.t.2), 3,80 puntos. Total puntos 13,27», debe decir: «Cursos (Ap. D) (d.t.2), 4,00 puntos. Total puntos 13,47».

Página 44: Don Jesús María González Pueyo, donde dice: «Cursos (Ap. D) (d.t.2), 4,01 puntos. Total puntos 14,64», debe decir: «Cursos (Ap. D) (d.t.2), 4,21 puntos. Total puntos 14,84».

Página 44: Don Juan Carlos Herbosa San Juan, donde dice: «Cursos (Ap. D) (d.t.2), 2,55 puntos. Total puntos 9,11», debe decir: «Cursos (Ap. D) (d.t.2), 2,75 puntos. Total puntos 9,31».

Página 45: Don Manuel Martín Arroyo, donde dice: «Cursos (Ap. D) (d.t.2), 1,60 puntos. Total puntos 13,08», debe decir: «Cursos (Ap. D) (d.t.2), 1,80 puntos. Total puntos 13,28».

Página 51: Doña María del Canto Correa Martín, donde dice: «Cursos (Ap. D) (d.t.2), 0,00 puntos. Total puntos 1,60», debe decir: «Cursos (Ap. D) (d.t.2), 0,20 puntos. Total puntos 1,80».

Página 51: Doña Pilar de las Morenas Ferrándiz, donde dice: «Cursos (Ap. D) (d.t.2), 0,00 puntos. Total puntos 1,57», debe decir: «Cursos (Ap. D) (d.t.2), 0,20 puntos. Total puntos 1,77».

Página 52: Doña Mónica Legaspi Díaz, donde dice: «Cursos (Ap. D) (d.t.2), 0,00 puntos. Total puntos 1,60», debe decir: «Cursos (Ap. D) (d.t.2), 0,20 puntos. Total puntos 1,80».

Página 53: Doña María Rosario Olmos Gimeno, donde dice: «Cursos (Ap. D) (d.t.2), 0,00 puntos. Total puntos 1,94», debe decir: «Cursos (Ap. D) (d.t.2), 0,20 puntos. Total puntos 2,14».

Página 54: Don Carlos Sanromán Ascaso, donde dice: «Cursos (Ap. D) (d.t.2), 0,00 puntos. Total puntos 1,57», debe decir: «Cursos (Ap. D) (d.t.2), 0,20 puntos. Total puntos 1,77».

Página 54: Don Juan José Vidal Alonso, donde dice: «Cursos (Ap. D) (d.t.2), 0,00 puntos. Total puntos 1,61», debe decir: «Cursos (Ap. D) (d.t.2), 0,20 puntos. Total puntos 1,81».

Página 54: Don Ángel Yuste Lobo, donde dice: «Cursos (Ap. D) (d.t.2), 0,00 puntos. Total puntos 1,59», debe decir: «Cursos (Ap. D) (d.t.2), 0,20 puntos. Total puntos 1,79».

Madrid, 30 de noviembre de 2000.—El Director general, Luis Pérez de Cossío.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

1657

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el otorgamiento de la condición de Titular de Cuenta a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a «Interdin Bolsa S.V.B., Sociedad Anónima»

«Interdin Bolsa S.V.B., S. A.», ha solicitado la condición de Titular de Cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

La entidad solicitante se encuentra incluida en la relación de entidades que pueden acceder a la condición de Titular solicitada, según dispone el punto 2 del artículo 2.º de la Orden de 19 de mayo de 1987, modificada parcialmente por la de 31 de octubre de 1991.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el punto 3 del artículo 2.º y en la letra a) bis de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, modificada parcialmente por las de 31 de octubre de 1991 y de 9 de mayo de 1995, y a la vista